



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 117 / 04**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, Don Casiano Tejeda Molina quien en vida aportó al desarrollo cultural de nuestro Municipio, interpretando el instrumento del armonio en beneficio directo al folklore Nacional y particularmente a la música tradicional chuquisaqueña.

Que, el Honorable Concejo Municipal de Sucre, dispone de un Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, donde esta determinado el Grado y a quienes se debe realizar algún reconocimiento por el Gobierno Municipal de la Sección Capital Sucre.

Que, el Artículo 8 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, hace mención de que las condecoraciones podrán concederse a quienes reúnan los requisitos estipulados en el Reglamento, debiendo ser entregadas a los herederos legales más próximos.

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, en un justo reconocimiento a su labor, desprendimiento y valores personales rinde homenaje póstumo, a Don Casiano Tejeda Molina.

Que, el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal, dispone en su Artículo 16 conferir el Título de " Ciudadano Predilecto de la Ciudad" a ciudadanos que se distingan por sus méritos ejemplarizadores en los campos de las actividades sociales, culturales, económicas y deportivos en beneficio de la comunidad.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art.1° Otorgar el Título de **CIUDADANO PREDILECTO DE LA CIUDAD**, a Don CASIANO TEJEDA MOLINA, en mérito al cultivo de la música con la ejecución del tradicional armonio chuquisaqueño.

Art.2° Realizar el acto de distinción el día Jueves 26 de Agosto de 2004 a hrs. 17:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial.

Art.3° La promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza, queda a cargo de la Señora Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber, Publíquese y cúmplase

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 23 días del mes de Agosto del año dos mil cuatro.


Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 24 días del mes de Agosto del año dos mil cuatro.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE